

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 118

SABADO 17 DE MAYO DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	130
Venta de número suelto del año corriente....			
Id. id. id. año anterior.....			1'00 ptas.
Id. id. id. de dos años anteriores			2'00 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos			3'00 »
			4'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1905.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 14 de abril de 1952
AÑO XVII NUM. 105

Núm. 1.504

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 7 de abril de 1952 por la que se prorroga el plazo de presentación de las declaraciones de la Contribución sobre la Renta correspondientes al año 1951.

Ilmo. Sr.: Prorrogado durante los meses de abril y mayo del año actual, por Decreto-ley de 28 de marzo último, el plazo que para realizar las inversiones a que se refiere el artículo 19 de la Ley de 19 de diciembre de 1951 establecía la condición segunda del párrafo tercero de dicho precepto, se hace preciso atemperar a esta circunstancia de tiempo el que para la presentación de las declaraciones correspondientes establecía la Orden de este Ministerio, de 27 de diciembre de 1951, acorde, por lo demás, con la de 2 de enero de 1942, que reglamentó la forma y plazo en que habían de formularse las declaraciones de la Contribución sobre la Renta.

En su consecuencia, este Ministerio se ha servido disponer que el plazo para la presentación de las declaraciones de la Contribución sobre la Renta, correspondientes al año de 1951, que se formulen conforme a lo dispuesto en las Ordenes de este Ministerio, de 2 de enero de 1942 y 27 de diciembre de 1951, terminará este año por excepción e inexcusablemente, el día 15 del mes de junio próximo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1952.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución sobre la Renta.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 1.887

ANUNCIO

En uso de las facultades que me están conferidas, por mi decreto del día de ayer, he resuelto anunciar la convocatoria para los concursos de destajos que a continuación se consignan, para la ejecución de las obras segregadas del proyecto reformado de precios, de las que faltan por realizar en la construcción del camino vecinal DE PALMA DEL RIO A GUADALCAZAR POR FUENTE PALMERA, (Primera Sección de Palma del Río a Fuente Palmera, término de Hornachuelos, destajos números cuatro y cinco), siendo las obras que se destajan las comprendidas en el correspondiente presupuesto formulado por don José Jiménez de la Cruz, Ingeniero de Vías y Obras provinciales y aprobados por esta Presidencia.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría de esta Corporación, con arreglo al modelo que al final se publica, durante las horas de las diez a las doce, en los veinte días hábiles que sigan al de la publicación del extracto de la convocatoria, de ambos destajos en el «Boletín Oficial del Estado, reintegradas con timbre del Estado de cuatro pesetas setenta y cinco céntimos y un timbre provincial de seis pesetas.

La apertura de pliegos de los destajos, tendrá lugar el primer día hábil que siga al último señalado para la presentación de los mismos, a las once horas, en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación.

Los presupuestos, proyecto, pliego de condiciones y demás documentos, están desde esta fecha a disposición de aquellos a quienes interesen en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero de la Secretaría de la Corporación, durante los días y horas hábiles.

Los licitadores, acompañarán a sus proposiciones, fuera del sobre, el documento de identidad que

acredite su personalidad, así como el resguardo de haber constituido en la Depositaria de Fondos Provinciales o en la Caja General de Depósitos, la fianza provisional que se señala.

DESTAJO NUMERO 4

Presupuesto, CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS DOS PESETAS CON DOCE CENTIMOS, (178.302'12 pesetas).

Fianza provisional, DOS POR CIENTO (2 por 100). TRES MIL QUINIENTAS SESENTA Y SEIS PESETAS CON CUATRO CENTIMOS, (3.566'04 pesetas).

DESTAJO NUMERO 5

Presupuesto, DOS CIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y CUATRO PESETAS CON DIEZ Y SIETE CENTIMOS, (284.474'17 pesetas).

Fianza provisional, DOS POR CIENTO (2 por 100), CINCO MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y NUEVE PESETAS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (5.689'48 pesetas).

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Córdoba, diez de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Presidente, Joaquín Gisber Luna.

MODELO DE PROPOSICION

Don X.....X.....X..... vecino de..... enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial, para contratar, por destajo público la ejecución de las obras..... de..... por el tipo de..... se compromete a realizarlas por la cantidad de (en letra)..... pesetas..... céntimos; abligándose al abono de los obreros de los jornales determinados por los Organismos Competentes.

(Fecha y firma del proponente).

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.820

Sección de Fomento

Solicitada autorización, por don Baldomero Moreno Espino, como Presidente del Consejo de Administración de MEDICAL, S. A., para instalar en la casa número diez y siete de la calle San Fernando, varios motores eléctricos con una potencia total de 10 C. V. con destino a la maquinaria de preparación de productos farmacéuticos, se advierte que, durante el plazo de diez días siguientes al en que aparezca el presente dicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados pueden producir las reclamaciones que, debidamente razonadas a sus derechos convengan.

Córdoba, seis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Alcalde interino, Firma ilegible.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.868

Don Manuel Mendoza Carreño, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad. Hago saber: Que confeccionado el Apéndice de Rectificación del Padrón de Habitantes de este Municipio, relativo al 31 de diciembre del año 1951, queda expuesto al público por plazo de 8 días hábiles en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento a disposición de las personas que pueda interesarle su examen y por los funcionarios del Negociado correspondiente, se tomará nota de cuantas reclamaciones se formulen para ser atendidas si así procede.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Priego de Córdoba, a 8 de mayo de 1952.—Manuel Mendoza.

PALMA DEL RIO

Núm. 1.824

El Alcalde de Palma del Río, hace saber:

Que no habiendo concurrido número suficiente para tomar acuerdos a la reunión convocada por esta Acaidía para el día 14 de abril

próximo pasado al objeto de acordar las bases a que se han de ajustar las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes del Canal de la margen izquierda del Genil, nombrado del seno de la asamblea una comisión que formule los proyectos de dichas Ordenanzas y Reglamentos y siga la tramitación del expediente hasta dejar legalmente constituida la Comunidad, se convoca una segunda reunión, con más de treinta días de anticipación, a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas de dicho Canal, incluso a los industriales que las utilicen de algún modo, a los mismos fines, cuya reunión tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía, el día 20 de junio y hora de las doce, con la advertencia de que se adoptarán los acuerdos que procedan, sea cualquiera el número de interesados que concurran a dicha reunión.

Palma del Río 6 de mayo de 1952.—El Alcalde, Juan M. Bravo.

LA RAMBLA

Núm. 1.869

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la cobranza voluntaria del 1.º y 2.º trimestres del año actual de los distintos arbitrios, Derechos o Tasas y demás impuestos municipales tendrá lugar en la Recaudación establecida en estas Casas Consistoriales en los días del 15 al 31 del corriente mes y horas hábiles de oficina.

Asimismo se hace saber: Que los señores que no hayan abonado sus recibos dentro del plazo señalado anteriormente podrán efectuar el pago en los 10 primeros días del mes de junio próximo en dicha Recaudación durante las

mismas horas; advirtiéndose a los contribuyentes de que si dejan transcurrir el citado día 10 de junio sin abonar sus débitos incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100, único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus recibos desde el 21 al 30 de repetido mes de junio, sólo tendrán que abonar como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

La Rambla, 8 de mayo de 1952.—Tomás Pérez.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 1918

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Primera Instancia de este partido de La Rambla.

En virtud del presente, que se fijará en la tabla de anuncios del Ayuntamiento y Juzgado Comarcal de Santaella e insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el periódico «Córdoba», hago saber:

Que en este Juzgado y por el vecino de esta ciudad don Jesús García y Sánchez de Puerta, mayor de edad, casado, labrador, representado por el Procurador don Angel Soto Galises, se ha promovido expediente de dominio, por mayor cabida, respecto a una parcela de tierra segregada del Cortijo «Mingo Illán», término de Santaella, que linda al Norte, con el resto de la finca de que procede, vendido con anterioridad a doña Antonia, doña Dolores y doña Soledad Velasco Giraldo, al Este, olivos de don Joaquín Velasco, al Sur, con el ca-

mino de Eclija a Aguilar y al Oeste con terrenos de la finca «Martín Gonzalo» y las «Uvadas», de cabida, según el título ciento cuarenta y cuatro hectáreas, setenta y ocho áreas y treinta y dos centiáreas, pero medida para la venta resultó con ciento ochenta y cuatro hectáreas, treinta y siete áreas y cuarenta centiáreas, como se hizo constar en la escritura de compra por don Jesús García a don Juan Gómez Jiménez, de quien la adquirió, otorgada ante el Notario de Córdoba don Odón Loraque e Ibáñez, el dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

Y en cumplimiento de la regla tercera del artículo doscientos uno de la Ley Hipotecaria, se cita por medio del presente a las hermanas doña Antonia, doña Dolores y doña Soledad Velasco Giraldo; a don Joaquín Velasco; y a los dueños de las fincas «Martín Gonzalo» y «Las Uvadas», cuyos domicilios se desconocen, con el carácter de linderos de la finca que nos ocupa y las tres primeras, además, como dueñas de la parcela a cuyo favor existe una servidumbre de paso, que puede afectar a la anteriormente descrita, a fin de que, en término de diez días, siguientes al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se convocan a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por igual término y con idéntico objeto; apercibiéndose a todos que, de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en La Rambla, a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—M. Camacho.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.686

Don Rafael Moreno Lovera, Juez Comarcal de esta ciudad de La Rambla.

Por el presente se requiere a Tomás Alcáide Campos, de 25 años, soltero, hijo de Pedro y de Catalina, de profesión del campo, natural y vecino de esta ciudad, para que en el término de diez días, a partir de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante mi autoridad al objeto de ser ingresado en este arresto municipal para que extinga 12 días de arresto que le fueron impuestos en sentencia de 7 de febrero del año actual, en juicio de faltas tramitado en este Juzgado con el número 373 de 1951, sobre hurto.

Requiriendo al propio tiempo a todas las autoridades procedan a la busca y captura de dicho condenado, poniéndolo a disposición de mi autoridad, caso de ser habido a los fines indicados.

La Rambla, a 26 de abril de 1952.—Rafael Moreno.

CORDOBA

Núm. 1.901

Don Andrés de Castro Ancos, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta Capital.

Hago saber: Que en procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria que se siguen en este Juzgado a instancia de don Joaquín Caracuel Carvajal, contra don Antonio Rodríguez Córdoba

Nadales, he acordado sacar a pública segunda subasta para su venta las siguientes fincas:

Una casa en Montemayor, calle Nueva, número siete, que linda por su derecha entrando con la casa número nueve, de don Francisco Moreno, Presbítero; por la izquierda, con la número cinco de los herederos de don Lorenzo Nadales y por la espalda con tierras de dichos herederos; tiene de superficie quinientos treinta y ocho metros y tres decímetros cuadrados, y consta de dos pisos. En el bajo hay tres habitaciones, zaguán, portal de entrada, patio, un aljibe de medianería con la casa de don Fernando Moreno, cocina, despensa, cuadra, dos corrales y un gallinero y en el alto tres habitaciones para granos, dos de ellas divididas, formando cada una de ellas dos naves o separaciones. Apreciada a efectos de subasta en CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS.

Otra casa en la misma villa de Montemayor, calle Conde de Oropesa, número seis, que linda por la derecha entrando con la calle Nueva; por la izquierda, con solar de herederos de don Francisco Carmona, por traspatios con casa número uno de la calle Nueva, perteneciente a los herederos de doña María Concepción Berral. Tiene de superficie, quinientos seis metros y nueve decímetros cuadrados. Apreciada a iguales efectos en CIENTO MIL PESETAS.

Dicha subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día VEINTE Y CUATRO DE JUNIO PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE.

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento de dichas cantidades, no admitiéndose postura alguna inferior, pudiendo hacerse el remate con la calidad de cederlo a un tercero.

Para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba, a veinte y cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—Andrés de Castro.—El Secretario, Trinidad Costelo.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE ADMINISTRACION LOCAL

NUMERO 1.862

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en Relación número 7, CUPOS DEFINITIVOS de esta provincia, me dice lo siguiente:

Con fecha 25 de marzo de 1952, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS DEFINITIVOS de y Compensación municipal, que en el ejercicio de 1949, corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como las Diferencias a Librar.

NUMEROS		AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencias a Librar
Orden	Registro		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	10101/51	Nueva Carteya.....	134.023'71	112.854'16	21.169'55
2	10140	Villaralto.....	80.235'11	67.500'00	12.735'11
3	10163	Viso (El).....	102.196'61	76.647'45	25.549'16
TOTALES.....			316.455'43	257.001'61	59.453'82

Importa la presente relación las figuradas TRESCIENTAS DIEZ Y SEIS MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y CINCO PESETAS, CUARENTA Y TRES CENTIMOS, en concepto de CUPO ANUAL DEFINITIVO, y CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y TRES PESETAS, OCHENTA Y DOS CENTIMOS, como Diferencias a Librar.

Los precedentes acuerdo y relación se hacen públicos en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los 15 días siguientes a esta inserción, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Al propio tiempo se les hace saber a dichas Corporaciones que tienen a su disposición en la Depositaria Pagaduría de la Delegación de Hacienda, la cantidad correspondiente a las Diferencias a Librar.

Córdoba, a 8 de mayo de 1952.—El Delegado de Hacienda, Velázquez Hidalgo.